

**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2024
DEPENDENCIAS ESTATALES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS
FORMATO 2 RAPA: REPORTE DE AVANCE DEL PROGRAMA ANUAL**

Criterio de Mejora: Criterio Normativo: 1

Fecha de elaboración: 19/03/2024

Fecha de Aprobación en el Comité Interno: 19/03/2024

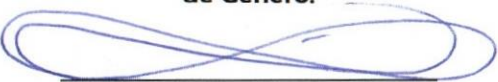
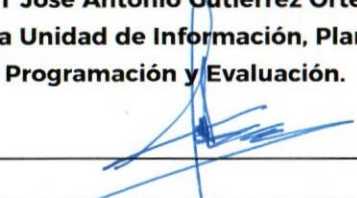

Total de trámites y/o servicios de la Dependencia u Organismo Público Descentralizado: 3

Número de acciones para 2024: 1

PRIMER REPORTE

No.	Nombre del Trámite y/o Servicio	Acción de Mejora Regulatoria Programada (Descripción)	Fecha de Cumplimiento Programado (mm/aaaa)	Evidencia documental criterios de evaluación	% de Avance	Acción de Regulación a la Normatividad Programada (Descripción)	Fecha de Cumplimiento Programado (mm/aaaa)	Evidencia documental criterios de evaluación	% de Avance	Unidad Administrativa Responsable
1	Reglamento Interior del ICATI.					Actualización del Reglamento Interior del ICATI.	Marzo/2024	Con Oficio No. 209C01010000000 /635/2024 (15/03/2024) se remitió a la Dirección General de Innovación.	20%	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género

En caso de incumplimiento de las acciones programadas describir las causas: Se realizó un trabajo multidisciplinario con todas las Unidades Administrativas de Estructura; sin embargo, tomó más tiempo del previsto, derivado del cierre fiscal anual del 2023 y por ende se tuvo que esperar la retroalimentación para integrar el análisis, esto con el fin de no dejar a ninguna de las áreas de estructura del Instituto fuera del ejercicio de revisión, motivo por el cual se desfasó la entrega del proyecto a la Dirección General de Innovación y por ende la emisión de los comentarios de esta instancia.

<p>L.D. Rubén Mucientes Almaraz Jefe de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.</p> 	<p>L.P.T José Antonio Gutiérrez Ortega Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.</p> 	<p>Lic. Zenón Vargas Martínez Director General del ICATI.</p> 
--	---	--

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dirección General

No. de oficio: 209C01010000000/635/2024.
Zinacantepec, Estado de México; 15 de marzo de 2024.

LIC. ALFONSO CAMPUZANO RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
PRESENTE

Sirvan las presentes líneas para enviarle un saludo cordial; al tiempo de solicitar su gentil intervención, a fin de que sea revisado el **Proyecto de Actualización del Reglamento Interior** de este Instituto, el cual forma parte del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2024; en este sentido, remito en medio impreso y electrónico el documento que nuestra Unidad Jurídica y de Igualdad de Género ha tenido a bien integrar.

Sin otro asunto que tratar y esperando contar su valioso apoyo, estamos a sus órdenes para cualquier comentario o duda al respecto y aprovecho el medio para para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ZENÓN VARGAS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ICATI



c.c.p.

L. en D. Rubén Mucientes Almaraz.- Jefe de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
Archivo/Minutario
ZVM/JAGO/figg*ama*

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE TRANSFORMA AL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (I.C.A.T.I.), EN ORGANISMO DESCENTRALIZADO; Y</p> <p>CONSIDERANDO</p> <p>Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.</p> <p>Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.</p>	<p>PROPUESTA POR LA QUE SE PLANTEA REFORMAR, ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL</p> <p>En ejercicio de las facultades estipuladas por los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.</p> <p>CONSIDERANDOS</p> <p>PRIMERO.- El Gobierno del Estado ha sido consciente en proponer políticas públicas que fomenten la creación de instituciones que impulsen a los habitantes de la Entidad a contar con los conocimientos, la capacitación, el adiestramiento y las herramientas cognitivas que les facilite el acceso a un trabajo digno socialmente útil; lo anterior, como medio eficaz para lograr la superación personal así como de coadyuvar al desarrollo económico, que sienta las bases para generar que el Estado de México,</p>	<p>En apego a los Lineamientos para la elaboración y revisión de los Reglamentos, Decretos y Acuerdos que expida el Titular del Poder Ejecutivo Estatal a la Legislatura del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de mayo de 2020.</p> <p>Es importante resaltar que en los considerandos se encuentra la justificación global y la razón del porque se busca modificar el reglamento actual; bajo esta tesitura a virtud de dar cumplimiento a lo requerido en el formato que establece la normatividad vigente, se precisa particularmente cada artículo.</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.</p> <p>Que mediante Decreto número 111 de la "LI" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de agosto de 1992, se expidió la Ley que transforma al órgano desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), en organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo entre sus objetivos, el de promover e impulsar la capacitación y el adiestramiento para el trabajo industrial.</p> <p>Que el 16 de mayo de 2005 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, en el cual se establecen las atribuciones de las unidades administrativas básicas adscritas a dicho organismo descentralizado.</p> <p>Que con el propósito de fortalecer la organización del Instituto de Capacitación</p>	<p>tenga una economía estable que aumente el bienestar de las familias, además disminuya las desigualdades.</p> <p>El 13 de septiembre de 1980, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta Oficial", la creación del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), como Órgano Desconcentrado del Poder Ejecutivo. El 1° de julio de 1982, con el propósito de que este Instituto pudiera responder con mayor eficiencia a los requerimientos de capacitación y adiestramiento, tanto del apartado productivo como de los diversos sectores sociales, por acuerdo del mismo ejecutivo, se reestructuró orgánica y funcionalmente, dotándosele de facultades más amplias como autonomía para el manejo de su patrimonio o recursos; sin embargo, el acuerdo que lo reestructuró, dejó intacta su naturaleza jurídica, conservándolo como Organismo Desconcentrado del Ejecutivo del Estado, hasta el decreto de Ley que transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), en Organismo Descentralizado, del 19 de agosto de 1992.</p> <p>SEGUNDO.- El Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.) ha probado ser, a través de sus años una institución apropiada para la</p>	

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, que le permita eficientar el cumplimiento de sus programas institucionales, se determinó modificar el nivel jerárquico de las Subdirecciones Técnica y de Administración y Finanzas, a Dirección de Área, a efecto de hacerlo congruente con el grado de responsabilidad encomendado a estas unidades administrativas.</p> <p>Que en el marco de este fortalecimiento organizacional, fue necesario crear la Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial, la cual será responsable de ejecutar, entre otras, las atribuciones que en materia de vinculación correspondían a la Subdirección Técnica. Asimismo, se crearon las Coordinaciones de EDAYOS Valle de Toluca y Valle de México, con el propósito de mejorar la coordinación y supervisión de las Escuelas de Artes y Oficios y apoyarlas en el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.</p> <p>Que para dar mayor certeza legal a la actuación de la Unidad Jurídica del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, se estimó dable incluir sus atribuciones en el Reglamento Interior del Organismo, a fin de precisar su ámbito de competencia en el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales.</p>	<p>capacitación y el adiestramiento para y en el trabajo; de sus aulas egresan cada año cientos de personas capacitadas que en breve se incorporan a un trabajo formal o emprendimiento, favoreciendo con ello su desarrollo en varias esferas psicosociales.</p> <p>Por lo anterior, el Estado de México está comprometido en mejorar las condiciones para erradicar la pobreza y el desempleo tal como lo establece la Agenda 2030 aprobada por nuestro país en septiembre del 2015, dada a conocer por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en la cual entre sus objetivos se encuentra el de "promover el crecimiento económico, sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos".</p> <p>Derivado de la emergente evolución social en diferentes sectores, entre ellos el económico y laboral, urgen soluciones innovadoras que mantengan valores universales como la paz, la dignidad humana, la equidad de género, la inclusión de los sectores vulnerables de la población, la no violencia ni discriminación que permitan desarrollar, ejecutar, supervisar políticas o programas específicos para cada contexto, promoviendo la creación de empleo de calidad mediante estrategias de inversión, desarrollo de conocimientos,</p>	

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>Que derivado de las anteriores determinaciones administrativas, es necesario expedir un nuevo Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, a efecto de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada a este Organismo y precisar la responsabilidad de sus unidades administrativas básicas en el cumplimiento de los objetivos que le han sido encomendados.</p> <p>En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:</p> <p>REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL</p>	<p>habilidades y destrezas que satisfagan las necesidades actuales como futuras de los mercados laborales, propiciando por inercia que el instituto tenga una visión de amplio espectro que le permita incrementar la cobertura de sus servicios, tanto cuantitativa como cualitativamente, que le faculte afrontar los retos que el dinamismo económico le demande.</p> <p>TERCERO- Expuesto lo anterior, es necesario reformar el Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, a efecto de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada a este Organismo y precisar la responsabilidad de sus unidades administrativas básicas en el cumplimiento de los objetivos que le han sido encomendados.</p> <p>CUARTO- En relación a lo anterior, teniendo en cuenta la preocupación del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), para crear, impulsar fortalecer, así como mejorar los planes y programas de funcionamiento, en aras de continuar siendo un referente en el Estado de México con gran impacto en materia de capacitación y adiestramiento en el trabajo industrial que sea adecuado u óptimo para solventar las necesidades sociales que actualmente se viven; se</p>	

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
	<p>somete a su consideración la siguiente propuesta de reforma:</p> <p>Se reforman el artículo 2, 6 fracción II, art 7, 10 fracción III, VII, VIII, XIV, XV, XVI, art. 14 fracción I, II, VI, VII, IX, X, art 15 fracción III, X, XIV, XIX, art 16 V, art 17 fracción II, VII, X, art 18 fracción VII Y IX, art 19 fracción I, II, VII Y VIII, art. 22 fracción I, II Y III, se adiciona el apartado del Glosario.</p>	
<p>CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.</p>		Sin modificación
<p>Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:</p> <p>I. Ley, a la Ley que transforma al órgano desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), en organismo descentralizado.</p>		Sin modificación

Página 5 | 39

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>II. Instituto u Organismo, al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.</p> <p>III. Consejo de Administración, al Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.</p> <p>Director General, al Director General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial</p>	<p>Persona Titular de la Dirección General, a la Persona Titular de la Dirección General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.</p>	<p>Se da cumplimiento al lenguaje inclusivo, en apego al documento normativo denominado "Manual para el uso de lenguaje incluyente y con perspectiva de género" del CONAVIM.</p>
<p>Artículo 3.- El Instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones legales.</p>		Sin modificación
<p>Artículo 4.- El Instituto se sujetará a lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, así</p>		Sin modificación

Página 6 | 39

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
como por lo que establecen otros ordenamientos legales.		
Artículo 5.- El Instituto conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales que estén a su cargo o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.		Sin modificación
<p align="center">CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO</p> <p>Artículo 6.- La dirección y administración del Instituto corresponden:</p> <p>I. Al Consejo de Administración; y</p> <p>II. Al Director General.</p>	<p>II. A la Persona Titular de la Dirección General.</p>	Se da cumplimiento al lenguaje inclusivo, del documento normativo denominado "Manual para el uso de lenguaje incluyente y con perspectiva de género" del CONAVIM.
<p align="center">Sección Primera Del Consejo de Administración</p> <p>Artículo 7.- El Consejo de Administración es el órgano de gobierno del Instituto, sus determinaciones serán obligatorias para el</p>	<p>Artículo 7.- El Consejo de Administración es el órgano de gobierno del Instituto, sus determinaciones serán obligatorias para la</p>	Se da cumplimiento al lenguaje inclusivo, del documento normativo denominado "Manual para el uso de lenguaje incluyente y con perspectiva de género" del CONAVIM.

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
Director General y las unidades administrativas que integran al Organismo.	Persona Titular de la Dirección General y las unidades administrativas que integran al Organismo.	el uso de lenguaje incluyente y con perspectiva de género" del CONAVIM.
Artículo 8.- El Consejo de Administración se integrará de acuerdo con lo dispuesto por la Ley y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.		Sin modificación.
Artículo 9.- Corresponde al Consejo de Administración el ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.		Sin modificación.
<p align="center">Sección Segunda Del Director General</p> <p>Artículo 10.- El Instituto estará a cargo de un Director General, quien tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Instituto.</p> <p>II. Administrar y representar legalmente al Instituto, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de</p>	<p>Artículo 10.- El Instituto estará a cargo de la Persona Titular de la Dirección General quien tendrá las atribuciones siguientes:</p>	Se da cumplimiento al lenguaje inclusivo, del documento normativo denominado "Manual para el uso de lenguaje incluyente y con perspectiva de género" del CONAVIM.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo de Administración.</p> <p>III. Proponer al Consejo de Administración políticas y lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto y disponer las acciones necesarias para su cumplimiento.</p> <p>IV. Celebrar convenios, acuerdos y contratos orientados al cumplimiento de los objetivos del Instituto.</p> <p>V. Rendir al Consejo de Administración un informe anual de las actividades realizadas por el Instituto.</p> <p>VI. Coordinar y evaluar el funcionamiento de las Escuelas de Artes y Oficios, a través de las Coordinaciones de EDAYOS.</p> <p>VII. Promover, dirigir y evaluar las acciones de modernización</p>	<p>III. Elaborar y proponer al Consejo de Administración para su autorización, planes y programas de operación, políticas, lineamientos generales para el funcionamiento del Instituto y disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos que dicte el Consejo.</p> <p>VII. Promover, dirigir y evaluar, diseñar y someter a autorización las acciones de</p>	<p>Se adicionan las actividades operativas que en la realidad se ejecutan en su operatividad pero no se contemplaban en el reglamento vigente</p>

Página 9|39

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Instituto.</p> <p>VIII. Delegar las facultades que le han sido conferidas, previo acuerdo del Consejo de Administración, con excepción de aquellas que la normatividad le establezca que deba ejercer de manera directa.</p> <p>IX. Promover que las actividades de las unidades administrativas del Instituto se realicen de manera coordinada.</p> <p>X. Emitir los lineamientos y criterios técnicos que deberán observarse en la ejecución de las actividades del Instituto.</p> <p>XI. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la</p>	<p>modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Instituto, así como manuales administrativos y de operación, controles internos y externos.</p> <p>VIII. Delegar las facultades que le han sido conferidas, previo acuerdo del Consejo de Administración, con excepción de aquellas que la normatividad le establezca que deba ejercer de manera directa, con el otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales según las necesidades del Instituto.</p>	

Página 10|39

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
información pública debe observar el Instituto. XII. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia. XIII. Promover que los planes y programas del Instituto sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos. XIV. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Consejo de Administración.	XIV. Formular y presentar al Consejo de Administración para su conocimiento y aprobación, en su caso, los Estados Financieros y Balances Anuales, informes generales y especiales, y los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Organismo. XV. Proponer al Consejo de Administración los nombramientos de las personas titulares de las Direcciones de área del Organismo y nombrar y remover al demás personal académico, técnico y administrativo del Organismo. XVI. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Consejo de Administración.	
Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se		

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes: I. Dirección Técnico Académica. II. Dirección de Administración y Finanzas. III. Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial. IV. Coordinación de EDAYOS Valle de Toluca. V. Coordinación de EDAYOS Valle de México. VI. Escuelas de Artes y Oficios. VII. Unidad Jurídica y de Igualdad de Género. VIII. Derogada El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, y las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; de igual forma, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto y estructura	VII. Unidad Jurídica Consultiva, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia. El Instituto contará con un Órgano Interno de Control, y las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; de igual forma, se auxiliará de las personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto y estructura orgánica autorizados, así como de la normativa aplicable.	En apego a lo contemplado en el art. 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Asimismo, es de imperiosa necesidad constituírnos como una Unidad Consultiva en los asuntos en los que sea parte el ICATI, puesto que la persona titular de la Dirección General y las Unidades Administrativas, constantemente requieren el asesoramiento consultivo en diversos temas jurídicos, legales y administrativos.

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>orgánica autorizados, así como de la normativa aplicable.</p> <p>CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS.</p> <p>Artículo 12.- Al frente de cada Dirección, Subdirección, Coordinación, Escuela de Artes y Oficios y Unidades Administrativas habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas al respecto.</p>	<p>CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, COORDINACIONES DE LAS EDAYO Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS.</p> <p>Artículo 12.- Al frente de cada Dirección, Subdirección, Coordinación, Escuela de Artes y Oficios y Unidades Administrativas habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas al respecto.</p>	<p>Sin modificación.</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 13.- Corresponde a los Directores, Subdirectores, Coordinadores y Jefes de Unidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar, ejecutar y evaluar las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo. II. Formular, en el ámbito de su competencia, los programas anuales de actividades y anteproyectos de Ingresos y de egresos del Instituto, así como ejecutar, una vez aprobados, las actividades que les correspondan. III. Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Instituto. 	<p>Artículo 13.- Corresponde a las personas titulares de las Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Unidad:</p>	

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>IV. Proponer al Director General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Instituto y ejecutar las acciones que les correspondan.</p> <p>V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.</p> <p>VI. Promover y vigilar la aplicación de las disposiciones que rigen la organización y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.</p> <p>VII. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por el Director General o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones.</p> <p>VIII. Proponer al Director General el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>	<p>IV. Proponer a la persona titular de la Dirección General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Instituto y ejecutar las acciones que les correspondan a las personas titulares de las direcciones de área y coordinaciones de las EDAYO.</p> <p>VII. Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Dirección General o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones y presentar a su jefe inmediato.</p> <p>VIII. Proponer a la persona titular de la Dirección General el ingreso, licencia, promoción y remoción del personal adscrito a la unidad administrativa a cargo de las personas titulares de las direcciones de área y coordinaciones de las EDAYO, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>	<p>Se adicionan las actividades operativas que en la realidad se ejecutan en su operatividad pero no se contemplaban en el reglamento vigente</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>IX. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.</p> <p>X. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del Instituto, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran.</p> <p>XI. Someter a la consideración del Director General acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, así como llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.</p> <p>XII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten y a los usuarios de los servicios que presta el Instituto.</p> <p>XIII. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Director General e</p>	<p>IX. Acordar con la persona titular de la Dirección General el despacho de los asuntos que requieran de su intervención a cargo de las personas titulares de las direcciones de área y coordinaciones de las EDAYO.</p> <p>XI. Someter a la consideración de la persona titular de la Dirección General acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a cargo de las personas titulares de las direcciones de área y coordinaciones de las EDAYO, así como su ejecución y cumplimiento.</p> <p>XII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas que lo soliciten y a las personas usuarias de los servicios que presta el Instituto.</p> <p>XIII. Desempeñar las comisiones que les encomiende la persona titular de la Dirección General e informarle sobre el cumplimiento de las mismas.</p>	

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
informar sobre el cumplimiento de las mismas. XIV. Expedir constancias o copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia. XV. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. XVI. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos. XVII. Las demás que les confieren otros ordenamientos legales y aquellas que les encomiende el Director General.	XV. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género. XVI. Proponer a la persona titular de la Dirección General las acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Instituto XVII. Dar seguimiento y cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración, relativos a la unidad administrativa a su cargo. XVIII. Las demás que les confieren otros ordenamientos legales y aquellas que les encomiende la persona titular de la Dirección General.	

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p align="center">CAPÍTULO IV DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO</p> <p>Artículo 14.- Corresponde a la Dirección Técnico Académica:</p> I. Elaborar y mantener actualizados los planes y programas de capacitación y adiestramiento a cargo del Instituto y someterlos a la consideración del Director General. II. Programar los cursos y sistemas modulares de capacitación y adiestramiento que imparte el Instituto. III. Formular, organizar y evaluar programas y acciones de carácter didáctico y educativo que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de capacitación y adiestramiento del Instituto. IV. Realizar estudios e investigaciones respecto a innovaciones tecnológicas susceptibles de aplicarse en los programas de	I. Elaborar y mantener actualizados los planes y programas de capacitación a cargo del Instituto y someterlos de la persona titular de la Dirección General. II. Elaborar y programar la impartición de los cursos y módulos por área de capacitación.	Se da cumplimiento al lenguaje inclusivo, del documento normativo denominado "Manual para el uso de lenguaje incluyente y con perspectiva de género" del CONAVIM.

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
capacitación y adiestramiento del Instituto. V. Verificar que los programas y acciones de capacitación y adiestramiento se orienten a atender las necesidades de la población demandante en las diversas regiones del Estado. VI. Evaluar, conjuntamente con las Coordinaciones de EDAYOS, los cursos de capacitación y adiestramiento, y al personal docente, proponiendo, en su caso, acciones para mejorar su calidad y cumplir las expectativas de los demandantes. VII. Realizar el seguimiento de egresados de los cursos que imparte el Instituto. VIII. Operar el sistema de control escolar de los cursos de capacitación y adiestramiento que imparte el Instituto. IX. Organizar y administrar el sistema de certificación a egresados, de acuerdo con la normatividad que al respecto expidan las Secretarías de Educación Pública y del Trabajo y	VI. Evaluar, conjuntamente con las Coordinaciones de EDAYOS, los cursos de capacitación y adiestramiento, y al personal docente, proponiendo, en su caso, acciones para mejorar su calidad y cumplir las expectativas de las personas demandantes. VII. Realizar el seguimiento de las personas egresadas de los cursos que imparte el Instituto. IX. Organizar y administrar el sistema de certificación a personas egresadas, de acuerdo con la normatividad que al respecto expidan las Secretarías de Educación Pública y del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal.	Se adicionan las actividades operativas que en la realidad se ejecutan en su operatividad pero no se contemplaban en el reglamento vigente

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
Previsión Social del Gobierno Federal. X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.	X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.	

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 15.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:</p> <p>I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad en la materia.</p> <p>II. Establecer, en el ámbito de su competencia, políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como llevar a cabo su seguimiento y control, de acuerdo con los objetivos y estrategias definidas en los programas del Instituto.</p>		

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>III. Integrar los anteproyectos de ingresos y de egresos del Instituto y someterlo a la consideración del Director General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado y tramitar las modificaciones y ampliaciones presupuestales.</p> <p>IV. Elaborar los estados financieros del Instituto y demás informes en la materia, así como realizar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria respectiva.</p> <p>V. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión del Instituto y verificar su aplicación.</p> <p>VI. Administrar los recursos derivados de convenios suscritos con dependencias federales y estatales, informando de ello a las instancias competentes.</p> <p>VII. Adquirir oportunamente los bienes y servicios que le soliciten las unidades administrativas del Instituto, tomando como base la suficiencia presupuestal.</p>	<p>III. Integrar los anteproyectos de ingresos y de egresos del Instituto y someterlo a la consideración de la persona titular de la Dirección General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado y tramitar las modificaciones y ampliaciones presupuestales.</p>	

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
VIII. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto, conforme a la normatividad aplicable.		
IX. Coordinar y, en su caso, ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable.		
X. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo del Director General.	X. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo de la persona titular de la Dirección General.	
XI. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el Instituto, cuando la normatividad así lo establezca, e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia a los proveedores que incurran en el		

Página 23 | 39

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
incumplimiento de dichos contratos.		
XII. Tramitar los movimientos de ingreso, contratación, cambios, permisos, licencias, incidencias, remuneraciones y demás prestaciones del personal del Instituto, en términos de las disposiciones legales.		
XIII. Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades del Instituto, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.		
XIV. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas a los servidores públicos del Instituto.	XIV. Promover y coordinar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas a las personas servidoras públicas del Instituto.	
XV. Promover y supervisar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas del Instituto.		
XVI. Establecer políticas y procedimientos para la administración y funcionamiento		

Página 24 | 39

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
de los almacenes del Instituto, así como para el control de inventarios. XVII. Integrar y promover la permanente actualización de los manuales administrativos del Instituto y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas. XVIII. Coordinar las acciones de protección civil del Instituto, con base en las normas y políticas aplicables. XIX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.	XIX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.	
Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial: I. Formular y proponer mecanismos de vinculación del Instituto con los sectores público, social y privado, a fin de mejorar la calidad de los servicios que ofrece dicho Organismo a la población usuaria de sus servicios. II. Vincular las acciones de capacitación y adiestramiento a	Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección de Vinculación Externa y Asesoría Empresarial: I. Formular y proponer mecanismos de vinculación del Instituto con el sector productivo (público, social y privado), a fin de mejorar la calidad de los servicios que ofrece dicho Organismo a la población usuaria. II. Vincular las acciones de capacitación y adiestramiento a cargo del Instituto con las prioridades estatales,	Se da cumplimiento al lenguaje inclusivo, del documento normativo denominado "Manual para el uso de lenguaje incluyente y con perspectiva de género" del CONAVIM.

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
cargo del Instituto con las prioridades estatales y con las necesidades y expectativas de la población demandante. III. Otorgar servicios de capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial a las organizaciones públicas, sociales y privadas que lo soliciten. IV. Organizar o participar en eventos para difundir los servicios que ofrece el Instituto en materia de capacitación y adiestramiento para el trabajo Industrial. V. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director General.	atendiendo las necesidades y expectativas de la población demandante. III. Otorgar servicios de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo a las organizaciones públicas, sociales y privadas que lo soliciten. IV. Organizar y/o participar en eventos para difundir los servicios que ofrece el Instituto en materia de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo. V. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.	
Artículo 17.- Corresponde a las Coordinaciones de EDAYOS, en su respectivo ámbito de competencia: I. Supervisar y evaluar los servicios que proporcionan las Escuelas de Artes y Oficios en materia de capacitación para y en el trabajo.		Se da cumplimiento al lenguaje inclusivo, del documento normativo denominado "Manual para el uso de lenguaje incluyente y con perspectiva de género" del CONAVIM.

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
II. Realizar estudios de deserción y de seguimiento de egresados de los cursos que imparte el Instituto.	II. Realizar estudios de deserción y de seguimiento de las personas egresadas de los cursos que imparte el Instituto.	
III. Proponer mecanismos y acciones para la detección de necesidades de capacitación para y en el trabajo en las diversas regiones del Estado.		
IV. Promover y vigilar, en el ámbito de su competencia, que la capacitación que imparte el Instituto se realice de acuerdo con los lineamientos y programas establecidos al respecto.		
V. Verificar la adecuada operación de las Escuelas de Artes y Oficios en materia técnico-académica y docente, así como apoyarlas en el cumplimiento de sus funciones.		
VI. Impulsar la integración y operación de los Comités de Vinculación en las Escuelas de Artes y Oficios.		
VII. Coordinar la entrega de la documentación oficial a egresados de los cursos de capacitación a cargo del Instituto.	VII. Coordinar la entrega de la documentación oficial a las personas egresadas de los cursos de capacitación a cargo del Instituto.	
VIII. Promover y participar en la difusión de los servicios de capacitación que		

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
proporcionan las Escuelas de Artes y Oficios.		
IX. Coordinar los actos y eventos que realicen las Escuelas de Artes y Oficios, de conformidad con el calendario establecido.		
X. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.	X. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende la persona titular de la Dirección General.	
Artículo 18.- Corresponde a las Escuelas de Artes y Oficios:		
I. Impartir, coordinar y evaluar los cursos de capacitación y adiestramiento del Instituto, de conformidad con los programas, objetivos y lineamientos establecidos al respecto.		
II. Promover la incorporación de tecnologías o materiales novedosos en los procesos de enseñanza aprendizaje y llevar a cabo su aplicación.		
III. Realizar estudios que permitan conocer las necesidades de capacitación para y en el trabajo, en su respectivo ámbito territorial.		

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>IV. Impulsar la profesionalización del personal académico del Instituto.</p> <p>V. Someter a la consideración de su superior jerárquico, programas de pasantías de instructores y prácticas complementarias de capacitación.</p> <p>VI. Proponer estrategias de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo, de conformidad con las necesidades detectadas en su respectivo ámbito territorial.</p> <p>VII. Expedir la documentación oficial que otorga el Instituto a egresados de los cursos de capacitación y adiestramiento que imparte.</p> <p>VIII. Establecer y operar el Comité de Vinculación de la Escuela de Artes y Oficios.</p> <p>IX. Promover los servicios de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo, entre los sectores productivos y la población en general.</p>	<p>VII. Expedir la documentación oficial que otorga el Instituto a las personas egresadas de los cursos de capacitación y adiestramiento que imparte.</p> <p>IX. Promover los servicios de capacitación y adiestramiento para y en el trabajo, entre los sectores productivos públicos, privados y sociales, nacionales y extranjeros; así como, la población en general.</p>	

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>X. Proponer la obtención de recursos alternos para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>XI. Las demás que les confieren otros ordenamientos legales y aquellas que les encomiende el Director General y el Coordinador de EDAYOS que les corresponda.</p> <p>Las Escuelas de Artes y Oficios estarán a cargo de un Director y se adscribirán a la Coordinación de EDAYOS que les corresponda, de conformidad con la estructura de organización autorizada al Instituto.</p>	<p>XI. Las demás que les confieren otros ordenamientos legales y aquellas que les encomiende la persona titular de la Dirección General y la persona titular de la Coordinación de EDAYOS que les corresponda.</p> <p>Las Escuelas de Artes y Oficios estarán a cargo de la persona titular de Dirección y se adscribirán a la Coordinación de EDAYOS que les corresponda, de conformidad con la estructura de organización autorizada al Instituto.</p>	
<p>Artículo 19.- Corresponde a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género:</p> <p>I. Representar al Instituto en los asuntos jurisdiccionales en los que éste sea parte, con los poderes específicos que le otorgue el Director General y realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión.</p>	<p>Artículo 19.- Corresponde a la Unidad Jurídica Consultiva, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia:</p> <p>I. Representar al Instituto en los asuntos jurisdiccionales en los que éste sea parte, con los poderes específicos que le otorgue la persona titular de la Dirección General y realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión.</p>	<p>En apego a lo contemplado en el art 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.</p> <p>Asimismo, es de imperiosa necesidad constituirnos como una Unidad Consultiva en los asuntos en los que sea parte el ICATI, puesto que la persona titular de la Dirección General y las Unidades Administrativas, constantemente requieren el asesoramiento consultivo en diversos temas jurídicos, legales y administrativos.</p>

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
II. Atender y promover las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas que se emitan o se instauren con relación y en contra del Instituto, a fin de proteger su interés jurídico y patrimonio.	III. Elaborar y validar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de ordenamientos jurídicos que pretenda suscribir o expedir el Instituto y someterlos a la consideración de la persona titular de la Dirección General.	Se pretende implementar las figuras de: "Abogado Jurídico y Consultivo", "Asesor Jurídico" y "Abogado", esto de conformidad al Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura del Poder Ejecutivo, sin incluir educación, puesto que las actividades que se realizan están son acordes a los puestos antes mencionados, los cuáles no están regulados dentro del Instituto.
III. Elaborar y validar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de ordenamientos jurídicos que pretenda suscribir o expedir el Instituto y someterlos a la consideración del Director General.		
IV. Asistir jurídicamente al personal del Instituto en las diligencias de carácter judicial, cuando se traten asuntos inherentes al Organismo.		
V. Asesorar al personal del Instituto respecto a los ordenamientos jurídicos que se vinculen con el desarrollo de sus funciones.		
VI. Compilar y difundir los ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del Instituto.		
VII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida		
VII. Elaborar y promover las acciones necesarias para implementar planes y programas tendientes a la inclusión y con perspectiva de género, en aras de garantizar		

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.	la igualdad de género y erradicación de la violencia.	
VIII. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Director General.	VIII. Atender las consultas de carácter legal que solicite la persona titular de la Dirección General, las personas titulares de Unidades Administrativas, y demás personal del Instituto, relacionadas con las funciones a su cargo.	
	IX. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.	
Artículo 20.- Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Instituto, un Órgano Interno de Control, cuyo Titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interno de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.	Artículo 20.- Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Instituto, un Órgano Interno de Control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interno de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.	
I. Derogada.		
II. Derogada.		
III. Derogada.		

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
IV. Derogada. V. Derogada. VI. Derogada. VII. Derogada. VIII. Derogada. IX. Derogada. X. Derogada. XI. Derogada.		
<p align="center">CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN DE ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS</p> <p>Artículo 21.- En cada Escuela de Artes y Oficios se constituirá un Comité de Vinculación, como órgano de apoyo, asesoría y consulta en el desarrollo de los programas de capacitación y adiestramiento a su cargo.</p>		Sin modificación

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 22.- El Comité de Vinculación estará integrado por:</p> <p>I. Un Presidente, quien será designado por el Comité de Vinculación, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios.</p> <p>II. Un Secretario Ejecutivo, quien será el Director de la Escuela de Artes y Oficios.</p> <p>III. Cuatro Vocales invitados por el Director de la Escuela de Artes y Oficios, quienes serán tres representantes de los sectores público, social y privado y uno del plantel educativo.</p> <p>Los miembros del Comité de Vinculación de la Escuela de Artes y Oficios podrán nombrar a un suplente, excepto el Secretario Ejecutivo.</p> <p>Los miembros del Comité de Vinculación tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario Ejecutivo quien sólo tendrá derecho a voz.</p>	<p>I. Una persona titular de la Presidencia, quien se designará por el Comité de Vinculación, a propuesta de la persona titular de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios</p> <p>II. Una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien será la persona titular de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios.</p> <p>III. Cuatro Vocales invitados por la persona titular de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios, quienes serán tres representantes de los sectores público, social y privado y uno del plantel educativo.</p>	

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
Los acuerdos del Comité de Vinculación se tomarán por mayoría o unanimidad de votos y, en caso de empate en las votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad.		
Artículo 23.- El cargo de miembro del Comité de Vinculación será honorífico y tendrá una duración de dos años, con excepción del Secretario Ejecutivo y del representante del plantel.	Artículo 23.- El cargo de miembro del Comité de Vinculación será honorífico y tendrá una duración de dos años, con excepción de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva y de la persona representante del plantel.	
Artículo 24.- El Comité de Vinculación celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias en los casos en que su Presidente las convoque para tratar asuntos de urgente consideración.	Artículo 24.- El Comité de Vinculación celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias en los casos en que la persona titular de la presidencia las convoque para tratar asuntos de urgente consideración.	
Artículo 25.- El Comité de Vinculación podrá integrar comisiones o grupos de trabajo para que estudien y opinen sobre aspectos académicos, escolares, de infraestructura y demás asuntos que les encomiende dicho Comité.		Sin modificación
Artículo 26.- El Comité de Vinculación se registrará por el Reglamento que al respecto emita el Consejo de Administración.	Artículo.- El Comité de Vinculación reportará seguimiento de las acciones a implementar a través del Comité de Vinculación Estatal	
SUPLENCIA DE LOS TITULARES		

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
Artículo 27.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el Director que aquél designe. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe el Presidente del Consejo de Administración.	ART. 27.- El Comité de Vinculación Estatal regulará las acciones de cada Comité de Escuela de Artes y Oficios, para llevar un funcionamiento y seguimiento más de cerca con todas las regiones del Estado de México.	
Artículo 28.- Los Directores, Subdirectores, Coordinadores y el Jefe de Unidad serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Director General.	SUPLENCIA DE LOS TITULARES Artículo 28.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por el Director que aquél designe. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe el Presidente del Consejo de Administración.	
TRANSITORIOS PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	TRANSITORIOS PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	Sin modificación

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".</p>		Sin modificación
<p>TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de mayo de 2005.</p>		Sin modificación
<p>CUARTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las establecidas en el presente Acuerdo.</p>		Sin modificación
<p>Aprobado por el Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, según consta en acta de su LXXIX Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 11 días del mes de febrero de dos mil nueve.</p> <p>URBANO FAUSTINO ROJAS GONZÁLEZ ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">GLOSARIO</p> <p>Curso: Estructura instruccional, que consiste en convertir los contenidos en materiales de educación adecuados y pertinentes para la formación, para que, en un tiempo determinado, las personas adquieran conocimientos, habilidades y destrezas ocupacionales.</p> <p>Capacitación para el trabajo: A los programas de formación dirigidos a la población mexiquense mayor de 15 años, para incorporarse a las oportunidades laborales del sector productivo, para</p>	

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>(RUBRICA).</p> <p>LIC. ÁNGEL ROGEL SÁNCHEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (RUBRICA).</p> <p>APROBACIÓN: 11 de febrero de 2009</p> <p>PUBLICACIÓN: 14 de abril de 2009</p> <p>VICENCIA: Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".</p> <p>REFORMAS</p> <p>Acuerdo por el que se reforman los artículos 10 en sus fracción XIII, 11 en su primer y segundo párrafos y en su fracción VII, la denominación del Capítulo III, los artículos 12 en su único párrafo, 13 en su fracción XVI, 19 en su único párrafo y en su fracción VII, y 20 en su único párrafo; se adicionan las fracciones XIV al artículo 10, XVII al artículo 13, y VIII al</p>	<p>fomentar las acciones de auto empleo y el desarrollo de actividades productivas, mediante cursos de capacitación que se imparten en las EDAYO y las UCE.</p> <p>Capacitación en el trabajo: A la formación para la fuerza laboral productivas de la entidad mediante cursos de capacitación presencial o a través de plataformas virtuales.</p> <p>UCE: Unidad de Capacitación Externa.</p> <p>Edayo: Escuela de Artes y Oficios.</p>	

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
<p>artículo 19; y se derogan las fracciones VIII del artículo 11, y de la I a la XI del artículo 20 del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de octubre de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".</p>		